

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

PROCESO ACEPTACION DE HERENCIA
RADICACIÓN 41001-31-10-001-2023-00060- 00
DEMANDANTE LUIS EDUARDO CARRANZA
DEMANDADO DIEGO ALEXANDER MAHECHA

Neiva, Diecinueve (19) de Abril de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda, propuesta por el señor LUIS EDUARDO CARRANZA, actuando por medio de apoderado judicial en contra de DIEGO ALEXANDER MAHECHA, para su posible admisión, observa el Despacho que:

1.-En primera instancia, se requiere a la parte actora, para que se sirva aclarar mediante que mecanismo extrajudicial o procesal el señor **DIEGO ALEXANDER MAHECHA**, repudio la asignación sucesoral del fallecido **LUIS GERARDO MAHECHA**, según las voces del Art. 1290 del Código Civil en armonía con el Art. 492 del C.G.P.

Por las falencias anteriormente descritas, se INADMITE la demanda, conforme al Artículo 90 del Código General del Proceso.

Con el fin que la parte actora subsane la irregularidad aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, si vencido el término no es subsanada, le será rechazada.

Téngase al Dr. JORGE ENRIQUE MENDEZ, para actuar como apoderado dentro del presente proceso a favor de la parte actora.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza